"2008-2010" Bicentenario de la independencia y Centenario de la revolución en la Ciudad de México

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

> SUBDIRECCIÓN DE DICTÁMENES Y PERITAJES DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

> > **DICTAMEN No.15**

DICTAMEN TÉCNICO AMBIENTAL EN MATERIA DE RUIDO DEL HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA TLATELOLCO, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC.

Mediante atenta nota de fecha 3 de diciembre del 2007 en relación al expediente PAOT-2007-1055-SOT-506 la Dirección de Emisión y Seguimiento de Sugerencias y Recomendaciones del Ordenamiento Territorial de esta Subprocuraduría, solicita un dictamen técnico por medio del que se determine lo siguiente:

 Si las emisiones sonoras provenientes de las actividades realizadas en el nuevo edificio del Hospital de Gineco-Obstetricia ubicado en la Calle Lerdo, entre Flores Magón y Manuel González, Unidad Habitacional Nonoalco Tlatelolco, Delegación Cuauhtémoc, se encuentra dentro de los límites máximos permisibles que prevé la Norma Ambiental para el Distrito Federal.

Con fundamento en los artículos 15 BIS 4 fracciones II y XIV y 25 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, los CC. Yadira Mora Puente y Mariano Betancourt Cruz, el día 16 de enero de 2008 se realizó el reconocimiento de hechos en donde se observó lo siguiente:

- Que el Hospital de Gineco-Obstetricia Tlatelolco que pertenece al Instituto Mexicano del Seguro Social se encuentra en la Calle Lerdo entre las Avs. Flores Magón y Manuel González.
- Sobre la calle de Lerdo se encuentra la entrada para el edificio denominado Xicotencatl, que colinda con la parte posterior de dicho hospital.
- En esta zona se observan dos cuartos hechos de muros de tabique y techo de loza donde se encuentran unas chimeneas de las cuales sale vapor, al parecer estos cuartos operan como calderas.
- Al momento de la diligencia se escuchaban las calderas y se presentaban vibraciones en un muro que delimita el hospital.

Considerando que los hechos constatados pueden constituir violaciones o incumplimientos de la legislación ambiental y/o territorial del Distrito Federal, y con fundamento en el artículo 12 fracción VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, y con base en las funciones conferidas a esta Subdirección en el Manual Administrativo de este Organismo Descentralizado se elabora el siguiente Dictamen Técnico en materia de ruido para el Hospital de Gineco-Obstetricia Tlatelolco, ubicado en la Calle Lerdo, entre Flores Magón y Manuel González, Unidad Habitacional Nonoalco Tlatelolco, Delegación Cuauhtémoc.

"2008-2010" Bicentenario de la independencia y Centenario de la revolución en la Ciudad de México

#### SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

SUBDIRECCIÓN DE DICTÁMENES Y PERITAJES DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Los datos generales del establecimiento que a continuación se enlistan fueron proporcionados por la persona que nos atendió al momento de realizar la diligencia, por lo que se sugiere que el investigador confirme la veracidad de los mismos.

Nombre o Razón social: Hospital de Gineco-Obstetricia Tlatelolco del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Nombre del propietario o responsable legal, en su caso: No se proporcionó.

**Domicilio:** Calle Lerdo, entre Flores Magón y Manuel González, Unidad Habitacional Nonoalco Tlatelolco, Delegación Cuauhtémoc.

Giro o Actividad: Hospital.

Uso de suelo: Habitacional

Horario de Funcionamiento: No se proporcionó.

Turnos de Operación, en su caso: No se proporcionó.

Características de operación normales: No se proporcionó.

Características extraordinarias, en su caso: No se proporcionó.

Relación y Descripción de los Equipos, Maquinaria, Procesos y Actividades Relacionados con las Emisiones Sonoras:

Dos cuartos que tienen la función de calderas de los cuales salen 3 chimeneas de cada uno.

#### Descripción de la denuncia ciudadana, cuando sea el caso:

Se recibió en esta Procuraduría un escrito mediante el cual se denuncia que (...) "el Hopital de Gineco-Obstetricia Tlatelolco, construyo (sic) un nuevo edificio... Que colinda con el edificio Xicotencatl... hoy día una de sus maquinas genera vibraciones y ... ruido, así mismo las vibraciones que generan están afectando al inmueble donde habitamos... maquinas que dicen genera la electricidad para el nuevo edificio... solicitamos que la Procuraduría realice los estudios correspondientes para Dictaminar...las vibraciones y ruidos que emiten las maquinas del Hospital de Gineco-Obstetricia Tlatelolco"(...).



# PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL D.F.

"2008 2010" Bicentenario de la independencia y Centenario de la revolución en la Ciudad de México

#### SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

SUBDIRECCIÓN DE DICTÁMENES Y PERITAJES DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

La Ley Ambiental del Distrito Federal definen como Fuente Fija: "Los establecimientos industriales, mercantiles y de servicio y los espectáculos públicos que emitan contaminantes al ambiente, ubicados o realizados, según corresponda, en el Distrito Federal".

Por lo tanto, el establecimiento cumple con las características mencionadas en el párrafo anterior y por tal motivo la fuente generadora emisora de ruido debe cumplir lo que establece la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2006<sup>1</sup>, misma que indica que los límites máximos de decibeles (dB) de aquellas actividades o giros que requieran de equipo o maquinaria que genere ruido al ambiente debe ser de:

HORARIO	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE
06:00 h. a 20:00 h.	65 dB(A)
20:00 h. a 06:00 h.	62 dB(A)

Fuente: NADF-005-AMBT-2006

## Equipo de Medición.

Marca: CESVA.

Modelo: SC310.

Número de Serie del Equipo: T224788

Mediciones.

Fecha: 16 de enero del 2008

Hora: 15: 00 horas

Nombre de los Responsables: Yadira Mora Puente.

Tiempo de Medición, en cada punto: 5 minutos en cada uno

El punto de denunciante fue tomado en la Unidad Habitacional Adolfo López Mateos, Tlatelolco en el edificio denominado Xicotençatl departamento número 903 en la Delegación Cuauhtémoc, en el balcón donde se encuentra la sala que al decir del denunciante es el lugar donde se percibe más la molestia del ruido.

Mientras que los puntos de referencia se tomaron al frente de la barda que delimita el hospital del edificio, una vez que se realizó el monitoreo para detectar los puntos críticos, conforme a lo que estipula la norma, tal como se muestra en el croquis anexo.

<sup>1</sup> Ley Ambiental del Distrito Federal, 2007. Gobierno del Distrito Federal, 2007. Ley Ambiental para el Distrito Federal, México D.F.

"2008-2010" Bicentenario de la independencia y Centenario de la revolución en la Ciudad de México

# SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

SUBDIRECCIÓN DE DICTÁMENES Y PERITAJES DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Los datos obtenidos después de procesarlos en el sistema fueron los siguientes:

# Valor de Neq, N50 y Nrf, en cada punto.

Puntos de Medición	Neq	N50	Nrf
Punto de Denuncia	74.1	69.3	0
Punto de Referencia	71.2	70.7	0

# Valor de NegA, NegC, Ni en cada punto.

Puntos de Medición	NeqA	NeqC
Punto de Denuncia	77.7	86.2
Punto de Referencia	73.9	82.9

# Nivel de Fuente Emisora Corregido.

**NFEC=** 83.10 db(A).

#### Conclusión.

El resultado obtenido después de realizar el procesamiento de los datos es de 83.10 dB(A), estando por arriba 18.1 dB(A) decibeles con respecto a lo que está establecido en la Norma antes mencionada, la cual establece como máximo para el horario comprendido de las 06:00 h. a 20:00 horas el valor de 65 decibeles ponderados en (A) tal como se muestra en las tablas anexas.

No omito señalar que las lecturas registradas por el sonómetro pueden variar, derivado de factores externos a la fuente fija tales como: el paso vehicular, la afluencia de personas, y ruidos provenientes de otros establecimientos. Por lo anterior es importante tomar en cuenta que aún cuando se realice más de una medición, los resultados no necesariamente coincidirán.

Cabe mencionar que no se tomó medición de ruido de fondo, ya que por las actividades del establecimiento no fue posible apagar el equipo.

El presente se emite de acuerdo a nuestro leal saber y entender.



Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D.F. "2008 2010" Bicentenario de la independencia y Centenario de la revolución en la Ciudad de México

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

SUBDIRECCIÓN DE DICTÁMENES Y PERITAJES DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

México D. F. a 11 de febrero de 2008

## ATENTAMENTE

Biól. Martín Toquero García

Ced. Prof. 4212663

Técnico especializado adscrito a la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduria Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal Biol. Yadira Mora Puente

Técnico especializado adscrito a la Subprocuraduria de Ordenamiento Territorial de la Procuraduria Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal

Arq. Mariano Bétancourt Cruz

Técnico especializado adscrito a la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduria Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal



"2008 2010" Bicentenario de la independencia y Centenario de la revolución en la Ciudad de México

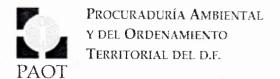
SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

> SUBDIRECCIÓN DE DICTÁMENES Y PERITAJES DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

# **BIBLIOGRAFÍA**

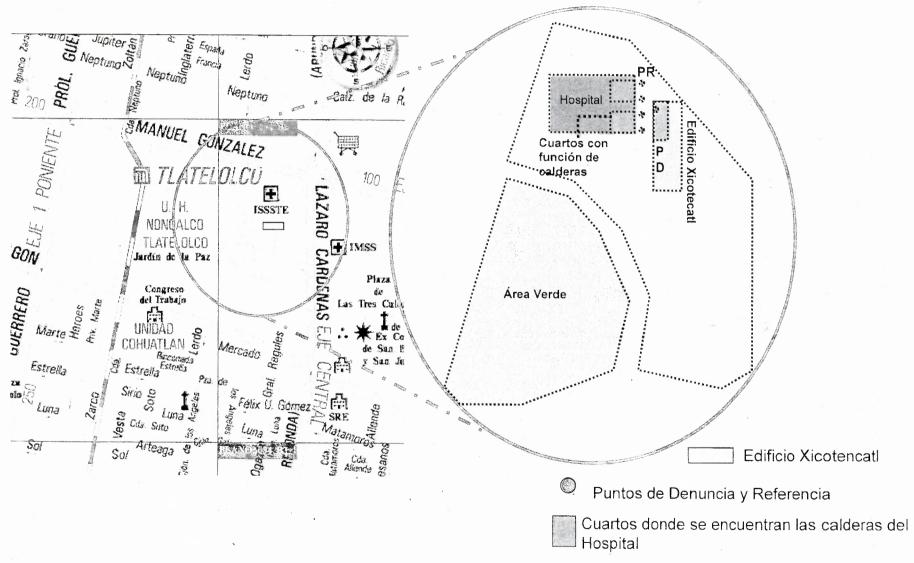
Ley Ambiental del Distrito Federal, 2007. Gobierno del Distrito Federal, 2007. Ley Ambiental para el Distrito Federal, México D.F.

Norma Ambiental Para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2006. México D.F., Gobierno del Distrito Federal, Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal 2006,



"2008 2010" Bicentenario de la independencia y Centenario de la revolución en la Ciudad de México SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUBDIRECCIÓN DE DICTÁMENES Y PERITAJES DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

# Croquis de localización del Hospital de Gineco-Obstetricia Tlatelolco





# PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL D.F.



LEVANTAMIENTO DE DATOS PROY-NADF-005-AMBT-2006

# II+A59. MEDICIONES

Zona de medición no.:

Jnica

Nivel del calibrador en Condiciones de Medición: 93 9 dB

Lectura del analizador al inicio: 93 9 dB

Lectura del analizdor al final: 93 9 dB

Mediciones en cada punto:

Puntos de	Me	dición de fue	nte	Ruido de fondo		
medición	N <sub>Aeq</sub>	N <sub>A50</sub>	N <sub>Ceq</sub>	N <sub>Aeq</sub>	N <sub>A50</sub>	
Pd	74.1	69.3	86.2	0.0	0.0	
Pr	71.2	70.7	82.9	0.0	0.0	
1	72.3	72.0	88.8	0.0	0.0	
2	72.6	72.1	. 88.9	0.0	0.0	
3	66.3	64.0	90.3	0.0	0.0	
4	72.0	64.1	91.6	0.0	0.0	

Valores pa	ra cálculos	
Nfe:	74.10	dB
Nrf:	0.00	dB
N <sub>Aeq</sub> :	74.10	dB
N <sub>Ceo</sub> :	91.60	dB

Limites máximos permi:	sibles	
Horario	Limite má	iximo permisible
6h00 a 20h00	65	dB(A)
20h00 a 6h00	62	dB(A)

dB(A)

65

# 6.1 Nivel efectivo de la fuente emisora, Nefe:

Determinación del Nivel efectivo de fuente emisora, Nefe. Corrección por ruido de fondo.

Límite máximo permisible según horario de la medición =

Nefe= 74.10 dB

#### Mediciones del espectro en cada punto:

F	Resultados para cada punto							
Frec., [Hz]	Pd	Pr		2	3	4		
20	76.9	72.3	74.1	79.0	65.7	69		
25	76.8	71.3	72.2	77.4	65.4	68		
31.5	76.6	71.3	73.5	76.8	71.2	69.1		
40	74.8	74.5	80.2	88.9	90.8	90.6		
50	75.7	75.6	79.9	83.9	86.1	85.6		
63	74.2	71.3	72.2	73.5	70.0	72.2		
80	75.9	73.9	74.3	75.3	72.6	74.7		
100	76.6	74	74.5	74.6	71.6	70.1		
125	70.8	67.2	67.3	67.6	61.5	63.2		
160	73.9	68.3	68.0	68.1	64.5	62.1		
200	77.9	67.2	66.3	65.5	64.7	63.4		
250	68.7	65.8	62.5	63.3	60.2	61.5		
315	65.7	64.8	65.0	65.5	60.8	62.9		
400	67.8	62.1	62.8	63.2	61.2	63.3		
500	66.8	62.2	63.5	63.7	60.4	64.4		
630	64.7	67.4	68.6	70.3	58.9	63.2		
800	61.9	62.8	63.3	64.4	57.1	58.9		
1,000	59.4	62.7	62.9	63.3	56.1	56.3		
1,250	57.5	60	61.0	61	53	53.9		
1,600	56.9	56.3	56.5	56.7	50.1	54		
2,000	55.1	58	57.0	56.5	48.8	51.1		
2,500	53.2	53.6	51.2	52.2	46.4	51.1		
3,150	51.1	52	50.0	51.6	45.2	51.5		
4,000	48.9	50.5	51.2	49.4	43.4	50.2		
5,000	45.9	49	48.3	47.4	39.7	43.3		
6,300	43	47.9	45.2	44.9	37.5	41.9		
8,000	40.7	44.2	43.9	42.9	35	39.1		
10,000	36.9	41.3	40.0	38.4	33	38		
12,500								
16,000								
20,000								



# PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL D.F.

LEVANTAMIENTO DE DATOS PROY-NADF-005-AMBT-2006



# II. MEDICIONES (Continuación)

Zona de medición no.:

# Mediciones para el nivel impulsivo

Frec., [Hz]		R	esultados pa	ra cada punto	)	
	Pd	Pr	1	2	3	4
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
- 8	a					New Marie
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16			o the board of the	and described to the second second		
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						
31						
32						
33						
34						
35						
\	77.70	73.90	74.10	75.70	69.20	83.20
V 1. 9. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2.	83.20	dB				



# PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL D.F.



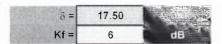
#### LEVANTAMIENTO DE DATOS PROY-NADF-005-AMBT-2006

# III CALCULOS FINALIS

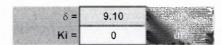
#### Corrección del nivel efectivo de la fuente emisora Nefe:

.2.1. Por pays a prostate regular omenica enomalica constitutions	Sec.	20 a 125	960 a 400	÷ 500	Unidad
Nivel de la componente tonal emergente = N	f =	0	77.9	0	dB
Banda de 1/3 de octava	a =	0	200	0	Hz
Nivel de la banda anterío	r =	0	73.9	0	w.T
Nivel de la banda después	s =	0	68.7	0	સાહ
Promedio de los niveles anteriores = N	ls=	0	71.3	0	**** <u>*</u>
	8 =	0	6.6	0	T- 58; 1
Kt,i	i = [	FALSO	3	FALSO	dB .
K	t =	3			d₿

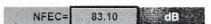
## 2.2 Per componentes de bajas frecuencias.



# 6.2.3 Por componentes impulsivas:



## NIVEL DE FUENTE EMISORA CORREGIDO



El nivel sonoro máximo permitido para el horario de 06h00 a las 20h00 es de 65 dB(A), y para el horario de 20h00 a 06h00 es de 62 dB(A). La fuente emisora deberá desarrollar un plan de trabajo, ajustes y correcciones que le permitan disminuir sus niveles de emisión en caso de que se excedan los límites descritos en un plazo no mayor de XXX meses.